

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 10 VPO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y SUS RESPECTIVOS ANEJOS EN LA PARCELA C SITUADA EN EL ÁMBITO 6.3.01 ALARDE DEL MUNICIPIO DE IRUN.

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de IRUNVI de 3 de marzo de 2020 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del “Servicio de redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de edificación de 10 VPO en régimen de alquiler y sus respectivos anejos en la parcela “C” situada en el ámbito 6.3.01 Alarde del municipio de Irun”, por procedimiento abierto ordinario, en base a la mejor relación calidad-precio, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de mayo de 2020 se convocó Mesa de Contratación para la apertura de los Archivos Electrónicos que contenían la documentación administrativa (Archivos Electrónicos nº 1). Se presentaron las siguientes empresas:

- MDM 09 ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.L.P.
- VART ARQUITECTOS S.L.P.
- SATIE ARQUITECTOS S.L.P.
- XLARK ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ANTON PAGOLA Y ASOCIADOS S.L.
- ABALOS ARQUITECTOS S.L.P.
- EZKETA S.L.P.
- PEDRO APAOLAZA Y ASOCIADOS S.L.
- ITAU ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO S.L.P.
- U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS.
- U.T.E. NSDISARO.

TERCERO.- Con fecha 2 de junio de 2020 se convocó Mesa de Contratación para la apertura de los Archivos Electrónicos que contenían la Proposición Económica y documentos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y puntuaciones automáticas (Archivos Electrónicos nº 2).

CUARTO.- A la vista de que, las ofertas económicas presentadas por las mercantiles VART ARQUITECTOS S.L.P. y XLARK ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ANTON PAGOLA Y ASOCIADOS S.L.P. podrían incurrir en presunción de anormalidad, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acordó dar inicio al procedimiento establecido en los Pliegos para la Resolución de este tipo de casuísticas.

QUINTO.- En el plazo otorgado por la Mesa de Contratación, la mercantil XLARK ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ANTON PAGOLA Y ASOCIADOS S.L.P. procedió a presentar la documentación que estimo pertinente para la justificación de la oferta económica presentada en esta licitación. Transcurrido el plazo señalado, la empresa VART ARQUITECTOS S.L.P. no presentó la documentación requerida por IRUNVI para justificar que la oferta presentada por su parte no incurría en presunción de anormalidad.

SEXTO.- A la vista del informe justificativo presentado por XLARK ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ANTON PAGOLA Y ASOCIADOS S.L.P. y el informe técnico que analizaba la misma, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, dar por buenas las justificaciones presentadas por la citada mercantil y no excluirla del procedimiento de licitación. Por otra parte, en el mismo acto, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad excluir la candidatura presentada por la mercantil VART ARQUITECTOS S.L.P.

SÉPTIMO.- Una vez realizados los trámites anteriormente descritos, la Mesa de Contratación elevó su propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de la Sociedad, que acordó requerir a U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS, licitadora primera clasificada, la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la totalidad de la documentación justificativa a la que hace referencia la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo acto, el Consejo de Administración de IRUNVI acordó expresamente facultar al Presidente del Consejo de Administración, para adjudicar el correspondiente contrato, previa una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, y previa fiscalización del compromiso del gasto.

OCTAVO.- En el plazo otorgado al efecto, U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS presentó la documentación solicitada.

NOVENO.- Consta en el expediente Informe del Secretario de la Mesa de Contratación de fecha 14 de agosto de 2020 e Informe del personal técnico de IRUNVI de fecha 12 de agosto de 2020, que acredita que la documentación remitida por U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS cumple con lo establecido en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO.- Se constata que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 1.0710.733.01.152.10.2020 destinada a promoción y gestión de vivienda en Alarde y Lucas de Berroa. Asimismo, IRUNVI reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

UNDÉCIMO.- Existe Acuerdo del Consejo de Administración de IRUNVI, de fecha 23 de julio de 2020, por el cual se faculta al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato a suscribir con la mercantil adjudicataria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Presidente.

Por todo ello,

RESUELVO

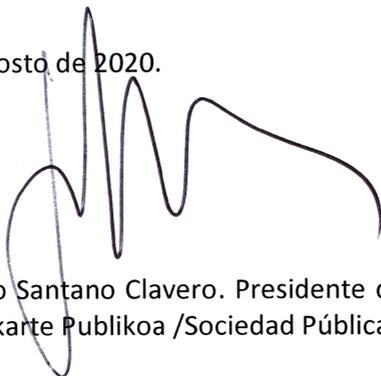
PRIMERO.- Adjudicar el contrato del "Servicio de redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de edificación de 10 VPO en régimen de alquiler y sus respectivos anejos en la parcela "C" situada en el ámbito 6.3.01 Alarde del municipio de Irun", en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS , por importe de 70.000,00 € (más 14.700,00 €, correspondientes al IVA).

SEGUNDO.- Notificar a U.T.E. ARRUABARRENA ARQUITECTURA- ACHE ARQUITECTOS, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución en la próxima sesión del Consejo de Administración.

En Irun a 17 de agosto de 2020.



Fdo.: Jose Antonio Santano Clavero. Presidente del Consejo de Administración de Irungo Etxebizitzarako Elkarte Publikoa /Sociedad Pública de Vivienda de Irun SAU

